

de mi parte legitiman. Con Enunciación de dobles
hanta su tenor Abudo D. J. de Vidal, quien
En el año de setecientos quarenta y seis, se
incluyó en la lista de Padrones que se formó de
los hijos de dago; En cuya posesion se hallaba el
quien, y como la abiam tenido sus antecesores, y
despues, han con unuado sus descendientes
En la Ciudad Villa de Alhama de Murcia, de
donde es de naturalis vecino; y por lo
mismo En Setecientos setenta y quatro en
D. J. de Vidal, En otro Ayuntamiento de Militia
que se formó, se le excoyó por hijo de dago, en
que En tiempo alguno se le haia gravado
con los pechos, Cargas, Comestibles, y demas
que se puen los del Estado llano, que son los
de Alojamiento, Vagantes, depositados, y el
yotuar; Demado, que tiene una posesion
inmemorial de si, su Padre, y demas ascen-
dientes; y como En el año de noventa y
ocho, se abeando En Almaraz, y En
Cua tampoco ande gravado con carga algu-
na, instruido de todo su Ayuntamiento, le se-
ñalaren El Estado de hijo de dago, sus penden-
diens, y posesion hasta que se aprobara
por S. M. Remitiendo testimonio de todo
lo operado: y puesto que está conforme
con lo precepto del auto acordado, y del
del Reyno = C. S. A. suplico se sirva
mandar se En legasen los Citados autos
y se despache a mi parte vuestra Real
Provision de aprobacion del Cidat recibim.

